



Resolución Directoral

Ventanilla, 12 de Julio del 2024.

VISTOS:

El Memorandum N° 000281-2024-HVENTANILLA/DHV de la Dirección; Nota Informativa N° 000404-2024-HVENTANILLA/AFP del Área Funcional de Personal, del Hospital de Ventanilla; y, Nota Informativa N° 001-2024-GRC/HV/UA/SUB CAFAE, Nota Informativa N° 002-2024-GRC/HV/UA/SUB CAFAE y Nota Informativa N° 000212-2024-HVENTANILLA/AFE, del Presidente del SUB CAFAE del Hospital de Ventanilla; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191 establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en ese sentido, mediante Ordenanza Regional N° 000038 de fecha 18 de diciembre de 2012, modificada mediante Ordenanza Regional N° 000006 y Ordenanza Regional N° 002, el Gobierno Regional del Callao aprueba la creación del Hospital de Ventanilla como Unidad Ejecutora, y su Reglamento de Organización y Funciones -ROF;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, y sus modificatorias, se aprueban las Normas Generales a las que deben sujetarse los Organismos del Sector Público Nacional, para la aplicación del "Fondo de Asistencia y Estímulo", en base a los descuentos por tardanzas e inasistencias y las multas por falta de carácter disciplinario impuestas a sus trabajadores, por incumplimiento de las disposiciones legales, cualquiera que sea el régimen laboral bajo el cual prestan servicio;

Que, el artículo 6 del precitado Decreto Supremo, modificado con Decreto Supremo N° 097-82-PCM, señala: "En el mes de Enero de cada año, se constituirá en cada organismo de la Administración Pública, por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, un "Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo", para dicho año, el mismo que será integrado por: a) Un representante del Titular del Pliego Presupuestal quien lo presidirá; b) El Director de Personal o quien haga sus veces, quien además ejercerá las funciones de Secretario del Comité, c) El Contador General, o quien haga sus veces, d) Tres trabajadores en representación de los trabajadores del organismo, elegidos sumando los votos alcanzados en las votaciones directas de todos sus miembros realizados en el mismo día. Se elegirá al mismo tiempo a tres representantes suplentes"; asimismo, se precisa que todos los miembros del Comité desempeñarán sus funciones ad-honorem y mientras sean miembros no podrán hacerse acreedores a estímulos financiados con cargo al Fondo, con excepción de los beneficios que se otorguen en forma general, el cual tendrá un periodo de vigencia de dos (02) años;

Que, con Resolución Directoral N° 068-2022-GRC/HV/DG de fecha 30.06.2022, rectificadas con Resolución Directoral N° 071-2022-GRC/HV/DG, se conforma el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (SUB CAFAE) del Hospital de Ventanilla periodo 2022-2024;

Que, mediante Nota Informativa N° 001-2024-GRC/HV/UA/SUB CAFAE y Nota Informativa N° 002-2024-GRC/HV/UA/SUB CAFAE el Presidente del SUB CAFAE del Hospital de Ventanilla informa que se realizó una asamblea general para conformar el comité electoral, el mismo que tiene como función llevar a cabo las elecciones de los representantes de los trabajadores para el periodo 2024-2026;

Que, en mérito a ello, con Nota Informativa N° 000173-2024-HVENTANILLA/AFAL el Área de Asesoría Legal solicitó con carácter de muy urgente remitir una copia simple del Acta N° 008-2024-HV-CAFAE y del Reglamento Interno del SUB CAFAE del Hospital de Ventanilla, la cual fue respondida con Nota Informativa N° 000212-2024-HVENTANILLA/AFE del Presidente del SUB CAFAE del Hospital de Ventanilla solicitando la conformación del Comité Electoral elegido mediante asamblea general como consta en el Acta N° 008-2024-HV CAFAE, señalando como miembros: 1. Mónica Rosario Arista Celis – Presidente, 2. Rita Isabel Janampa Lopez – Secretaria, 3. Vásquez Álvarez Amelia Reina – Vocal;

Que, mediante Nota Informativa N° 000404-2024-HVENTANILLA/AFP el Área Funcional de Personal solicita la ampliación de la vigencia del SUB CAFAE por un periodo de 45 días, a fin de llevar a cabo las elecciones del nuevo SUB CAFAE del Hospital



de Ventanilla, periodo 2024-2026; asimismo, solicita la oficialización del Comité Electoral elegido mediante Acta N° 008-2024-HV CAFAE de fecha 20 de junio de 2024;

Que, asimismo, con Memorándum N° 000281-2024-HVENTANILLA/DHV la Dirección del Hospital de Ventanilla solicita proyectar el acto resolutivo que conforma el Comité Electoral para el proceso de elecciones del SUB CAFAE del Hospital de Ventanilla 2024-2026;

Que, el artículo 6 del Reglamento de Organización y Funciones -ROF del Hospital de Ventanilla, aprobado con Ordenanza Regional N° 000038 y sus modificatorias, señala que la Dirección tiene entre sus funciones lograr la mejora continua de los procesos organizacionales, así como cumplir con los demás objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne la autoridad nacional y/o autoridad regional de salud;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: *"la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción."*;

Que, en aras de salvaguardar la normal administración de los fondos económicos y financieros que sirven de apoyo, estímulo y asistencia a los trabajadores, entre otras funciones atribuidas al SUB CAFAE del Hospital de Ventanilla en beneficio de los trabajadores, resulta pertinente emitir el correspondiente acto resolutivo que amplía la vigencia del SUB CAFAE conformado con Resolución Directoral N° 068-2022-GRC/HV/DG, con eficacia anticipada al 01 de julio de 2024 hasta el 16 de agosto de 2024;

Que, asimismo, con la finalidad de garantizar el proceso de elecciones para la conformación del nuevo SUB CAFAE del Hospital de Ventanilla periodo 2024-2026, resultaría pertinente emitir el correspondiente acto resolutivo que conforma el Comité Electoral para el proceso de elecciones del SUB CAFAE del Hospital de Ventanilla 2024-2026, con eficacia anticipada al 20 de junio de 2024;

Contando con la visación del Jefe de la Unidad de Administración, de la Responsable del Área Funcional de Personal y de la Responsable del Área Funcional de Asesoría Legal, del Hospital de Ventanilla;

De conformidad con las normas ut supra; y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Ventanilla, aprobado con Ordenanza Regional N° 000038 de fecha 18 de diciembre de 2012, modificada mediante Ordenanza Regional N° 000006 y Ordenanza Regional N° 002;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ampliar la vigencia del SUB COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO - SUB CAFAE del Hospital de Ventanilla, conformado con Resolución Directoral N° 068-2022-GRC/HV/DG y su rectificatoria, con eficacia anticipada al 01 de julio de 2024 hasta el 16 de agosto de 2024, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Disponer que el SUB COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO - SUB CAFAE del Hospital de Ventanilla deberá elaborar su Reglamento Interno en un plazo no mayor de veinte (20) días de notificada la Resolución Directoral, además deberá registrar su designación ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP, a fin de garantizar la continuidad de su vigencia.

Artículo 3.- Conformar, con eficacia anticipada al 20 junio de 2024, el Comité Electoral para el proceso de elecciones del SUB CAFAE del Hospital de Ventanilla 2024-2026; el cual quedará integrado de la siguiente manera:

- a) Mónica Rosario Arista Celis como Presidenta
- b) Rita Isabel Janampa López como Secretaria
- c) Amelia Reina Vásquez Álvarez como Vocal

Por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral.

Artículo 4.- Disponer que el Comité Electoral conformado en el artículo 3 de la presente Resolución Directoral deberá instalarse en un plazo no mayor de dos (02) días de notificado con la presente Resolución Directoral, además, deberá elaborar el Reglamento Electoral para el proceso de elecciones del SUB CAFAE del Hospital de Ventanilla 2024-2026, así como el Cronograma Electoral de actividades.



R. H. GARCIA



Mg. A. NAVARRO H.





Resolución Directoral

Ventanilla, ...12...de...julio... del 2024.

Artículo 5.- Disponer que el Comité Electoral conformado en el artículo 3 de la presente Resolución Directoral estará encargado de convocar, organizar, dirigir y controlar el proceso electoral para la elección de los representantes titulares y suplentes del SUB CAFAE del Hospital de Ventanilla 2024-2026, debiendo luego de concluido el proceso electoral presentar un Informe Final a la Dirección del Hospital de Ventanilla, además de cumplir las funciones establecidas en su Reglamento y demás normas legales vigentes sobre la materia.

Artículo 6.- Disponer que todas las áreas, unidades y servicios del Hospital de Ventanilla deberán brindar las facilidades correspondientes a los miembros del Comité Electoral a fin de llevar a cabo el proceso de elecciones del SUB CAFAE del Hospital de Ventanilla 2024-2026.

Artículo 7.- Notificar la presente Resolución Directoral a los miembros del SUB COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO - SUB CAFAE del Hospital de Ventanilla y a los miembros del Comité Electoral para el proceso de elecciones del SUB CAFAE del Hospital de Ventanilla 2024-2026 conformado en el artículo 3 de la presente Resolución Directoral, para el cumplimiento de sus funciones, y a las instancias administrativas correspondientes e interesados, para su cumplimiento conforme a Ley.

Artículo 8.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web del Hospital de Ventanilla (<https://www.hospitaldeventanilla.gob.pe>).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL DE VENTANILLA
Dr. HAMILTON ALEJANDRO GARCIA DIAZ
DIRECTOR
CMP° 23510

Distribución:

- () Dirección
- () Asesoría Legal
- () Unidad de Administración
- () Área Funcional de Personal
- () Interesado
- () Archivo

